

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1405 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios remitan con el BOLETIN OFICIAL, cinco ejemplares en el sitio de cada número, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, celebrados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y en Ultramar de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de Aragón desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Agricultura**

*Aprobando la celebración de siete Cursillos de capacitación agrícola, sobre Poda, Injerto, Plagas campo, Maquinaria, Injertos, Maquinaria, Poda, en Zaragoza*

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agrónomo, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de

sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre: Poda, Injerto, Plagas del Campo, Maquinaria, Injertos, Maquinaria, Poda, en Zaragoza.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de pesetas 20.000, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los cursillos.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por Delegación, E. Lamo de Espinosa. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." número 160, de fecha 9-6-1950).

**Ministerio de Educación Nacional**

**ORDEN**

*Implantación del certificado de estudios primarios*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y con propósito de continuar dando efectividad a las normas y preceptos que integran las bases de aquella orgánica disposición,

Este Ministerio se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del curso actual, podrá ser otorgado, por las Escuelas públicas del Estado, las de la Iglesia y las privadas reconocidas, el correspondiente certificado de es-

tudios primarios a los alumnos que reúnan las condiciones exigidas y obtengan la aprobación en los ejercicios y pruebas que en esta Orden se señalan. A los aspirantes que procedan de escuelas no reconocidas o aquellos que hayan recibido enseñanza doméstica, el certificado de estudios primarios les será otorgado por la misma Comisión examinadora ante la que realicen los ejercicios.

Art. 2.º Para ser admitido a esta clase de pruebas deberán los alumnos estar en posesión de los conocimientos que corresponden a los períodos segundo y tercero que determina el artículo 18 de la expresada Ley de Educación.

Art. 3.º Los ejercicios a que deben someterse los aspirantes al certificado de estudios generales serán dos: uno, escrito, y otro, oral. Consistirá el primero en un ejercicio de composición, análisis gramatical y resolución de un problema. Consistirá el segundo en contestar a preguntas hechas por el Tribunal sobre las materias que constituyen los conocimientos de enseñanza primaria.

Art. 4.º En las pruebas para la obtención del certificado de estudios primarios, correspondiente al cuarto período que la Ley señala, junto con los conocimientos de cultura primaria correspondientes a la iniciación profesional, se añadirá un ejercicio práctico sobre la especialidad de los conocimientos que el alumno haya cursado en su respectiva escuela.

Art. 5.º Los alumnos de las escuelas públicas del Estado, de la Iglesia o de las privadas reconocidas que posean la Cartilla de escolaridad o documento análogo acreditativo de su aprovechamiento y de estar en posesión de los conocimientos correspondientes a los diferentes períodos que determina el referido art. 18, quedan exceptuados de la práctica de los ejercicios señalados anteriormente, pudiendo extenderse el oportuno certificado por el Director o Maestro de la escuela, con el visto bueno del Inspector de la comarca.

Art. 6.º Para juzgar los ejercicios de capacitación se constituirán Tribunales, que, por tratarse de comprobar las actividades de la escuela, estarán integrados, según dispone el artículo 40 de la Ley de Educación, por las Juntas municipales y la Inspección profesional, figurando en ellos el Inspector de la Zona, tres representantes de la referida Junta municipal, el Director o Directora de la Graduada o un Maestro o

Maestra de la Unitaria a que pertenezca el aspirante.

Art. 7.º Los aspirantes al certificado de estudios primarios que no figuren matriculados en escuelas del Estado, de la Iglesia o privadas reconocidas actuarán ante cualquiera de los Tribunales que se constituyan en la localidad o comarca donde el solicitante resida.

Art. 8.º Las pruebas y ejercicios que se señalen habrán de realizarse con arreglo a los cuestionarios que serán aprobados por Orden ministerial.

Art. 9.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las normas necesarias para la ejecución de lo que aquí se ordena, quedando autorizada para resolver las dudas o interpretaciones que puedan surgir al poner en práctica esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—Ibáñez-Martín.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del "B. O. del E." número 161, de fecha 10-6-1950).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

##### *Obtención y expedición de los certificados de estudios primarios*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de mayo último sobre implantación del certificado de estudios primarios.

Esta Dirección General se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Los Directores de Escuelas graduadas, así como los de univ. y mixtas, enviarán a las Juntas municipales respectivas relación nominal de los alumnos que, reuniendo los requisitos señalados en la Orden ministerial referida, deseen participar en los ejercicios para la obtención del certificado de estudios primarios. A la vista de las relaciones la Junta municipal proveerá lo necesario para el nombramiento de uno o varios Tribunales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.º de la Orden ministerial, así como para dictar la convocatoria, señalando la fecha y el lugar donde los ejercicios hayan de realizarse, teniendo en cuenta

que el examen y calificación final deberán hacerse dentro de la última quincena del curso.

2.º La práctica de los ejercicios habrá de realizarse del modo siguiente:

a) El escrito será común y simultáneo para un máximo de cincuenta alumnos, quienes después de desarrollar el tema que proponga el Tribunal, elegido en la misma sesión, harán un análisis gramatical del trozo que el Tribunal señale y que corresponda al ejercicio de composición que el propio alumno haya escrito; también realizará el problema designado de igual modo al comenzar la sesión.

b) Consistirá el oral en preguntas hechas por el Tribunal con arreglo a los cuestionarios publicados.

3.º La calificación de los ejercicios, que será solamente de aprobado o no aprobado, comprenderá dos partes independientes: una, para el escrito, y otra para el oral, verificándose por votación entre los miembros del Tribunal. No podrán pasar a realizar el oral los aspirantes que previamente no hayan obtenido la aprobación del escrito y la aprobación de éste será siempre válida para convocatorias ulteriores.

4.º El Secretario del Tribunal, designado por quien presida, levantará las actas necesarias, formándose al final de las pruebas la oportuna lista de calificación, que será expuesta al público, firmada por el Tribunal en pleno. De esta lista hará el Secretario tres copias certificadas, enviándose una a la Junta municipal, otra a la Inspección de Enseñanza Primaria y la tercera, en la parte que corresponda, a la escuela donde procedan los alumnos examinados. Con arreglo a ella, la escuela correspondiente podrá expedir los certificados de estudios primarios, dando cuenta a la Inspección para que sean anotados en el Registro General de Certificados, que desde esta fecha deberá llevarse en todos los Consejos provinciales de Inspección. También en cada escuela deberá llevarse un registro de certificados expedidos.

5.º Los Directores y Maestros que tengan alumnos a los que pueda extenderse el certificado de estudios primarios sin necesidad de someterse a las pruebas anteriores, como señala el artículo 5.º de la expresada Orden ministerial, lo pondrán en conocimiento de la Inspección con indicación de los justificantes o pruebas. Cartilla de escolaridad, libro de

asistencia, calificación hecha por la propia escuela, ficha escolar del alumno y de las sucesivas calificaciones de ir pasando de un grado a otro el alumno exceptuado. Una vez cumplido esto, los Directores y Maestros remitirán relación nominal a la Inspección y otra a la Junta municipal, procediéndose en lo demás como se indica en el apartado anterior.

6.º El modelo del certificado escolar es el que se inserta a continuación de estas normas, y podrá ser re-

producido en una cartulina tamaño carnet para uso personal.

7.º Los Inspectores Jefes, al finalizar el curso escolar, darán cuenta a la Inspección Central correspondiente de los alumnos examinados y de los certificados expedidos, procediéndose por la Inspección Central a la unificación de todos los datos, para que esta Dirección General tenga conocimiento detallado de la realización de este Servicio nacional de cultura primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

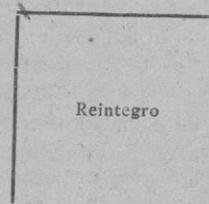
Madrid, 3 de junio de 1950. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(Del "B. O. del E." núm. 161, de fecha 10-6-1950).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA



Por cuanto D. \_\_\_\_\_ natural \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años. ha hecho constar su suficiencia en los estudios de Educación Primaria

(Obligatoria, de ampliación o iniciación profesional)

previos el cumplimiento de los requisitos que determinan el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria y la Orden ministerial de 13 de mayo de 1950, expidiéndosele el presente

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

que le habilita para obtener los beneficios señalados en las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 195\_\_\_\_\_

El interesado,

El Inspector de Enseñanza Primaria

El Presidente del Tribunal, El Director del Centro o Maestro,

Sello del Centro,

Registrado al folio \_\_\_\_\_ con el núm. \_\_\_\_\_ del libro correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la relación número 96 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 del presente mes

Queda rectificada en el sentido de ser baja en dicha relación los epígrafes siguientes:

Lana.

Peinados de lana.

No necesitan guía ni ningún otro documento para su circulación a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1950. — El Comisario General, José Luis de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." número 161, de fecha 10-6-1950).

SECCION TERCERA

Núm. 2.914

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Presidencia, por Decreto del día 7 de junio actual, ha aprobado los pliegos de condiciones del concurso para adquisición de tejidos y vestuario, y del de artículos de zapatería y alpargatería, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y de la subasta para compra de alfalfa para la Vaquería provincial. Dentro de,

plazo de cinco días pueden formularse reclamaciones contra los mismos.

Zaragoza, 12 de junio de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.886

### Administración de Rentas Públicas de Zaragoza

Circular

*A las Cooperativas del Campo y sus Cajas Rurales y a las Cooperativas de cualquier otra clase formadas exclusivamente por obreros, empleados, artesanos y funcionarios públicos.*

La Orden ministerial de 27 de enero de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 36, correspondiente al 5 de febrero siguiente, hizo extensivas a las Cooperativas del Campo y sus Cajas Rurales, a las Cooperativas del Mar y sus Cajas de Crédito y a las Cooperativas de cualquier otra clase formadas exclusivamente por obreros, empleados, artesanos o funcionarios públicos, siempre que se cumplan en cuanto sean aplicables los requisitos expresados en el número 4.º de la disposición 3.ª de la tarifa 3.ª de la Ley de Utilidades, las exenciones que la mencionada Ley reconoce a las expresadas Cooperativas, exención asimismo aplicable a las uniones nacionales y territoriales de Cooperativas exentas.

La exención tributaria referida anteriormente no se aplicaría a los actos y contratos en que las Cooperativas hubiesen intervenido como mediadoras en el proceso económico, esto es, adquiriendo de personas no socios productos y mercancías para revenderlos a quienes tampoco lo sean, sin perjuicio de las demás determinaciones a adoptar por la jurisdicción competente de estimarse existencia de infracción.

Imponía la Orden ministerial a que se hace referencia la obligación a las Sociedades Cooperativas exentas de presentar anualmente en las Administraciones de Rentas Públicas los documentos exigidos para la liquidación de los impuestos de cuyo pago estuvieran relevadas con el fin de que por los funcionarios de la Inspección se comprobasen las características y condiciones del desenvolvimiento de sus actividades, para que en su vista, de ofrecer duda

la pertinencia en mantener la exención, serían elevados a la Junta consultiva creada en dicha Orden ministerial, con la información correspondiente.

Para dar efectividad a cuanto se halla dispuesto en la Orden ministerial reseñada, los Presidentes de las mencionadas Cooperativas del Campo y sus Cajas Rurales y los de Cooperativas de cualquier otra clase formadas exclusivamente por obreros, empleados, artesanos o funcionarios públicos, deberán remitir a esta Administración, en el plazo de quince días, una copia de los Estatutos o Reglamentos por los que se rigen, así como la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, cuenta de gastos generales, y certificación del destino dado a los beneficios obtenidos por cada uno de los ejercicios 1948 y 1949, en la inteligencia que con los documentos recibidos se formarán relaciones a remitir al Ilustrísimo señor Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, Presidente de la Junta Consultiva del Régimen fiscal de las Cooperativas, y que la exclusión de las referidas relaciones por parte de alguna Cooperativa o Unión Nacional y Territorial de Cooperativas puede irrogarles perjuicios.

Zaragoza, 10 de junio de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.844

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo en baja de pesetas 25.097'21, las obras de encintado de jardines y pavimento de andenes centrales de la plaza de Santa Cruz, cuyo proyecto y condiciones han sido expuestos al público, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

El plazo de admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, terminando a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo, verificándose la apertura de pliegos a las trece horas del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la pre-

sidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de diez a trece, y en los días hábiles de oficina, y las ofertas, en pliego cerrado, deberán ir extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), que tiene un recargo del 5 por 100 (0'20 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, y podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y en la oficina del Registro general, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador; justificante de hallarse al corriente en el pago del subsidio de vejez (retiro obrero), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo se acompañará, por separado, resguardo de fianza provisional por 501'94 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos inherentes a la subasta, anuncios, etc., y formalización del contrato.

Zaragoza, 24 de mayo de 1950.—El Alcalde, Angel Canellas.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número...., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., correspondiente al día... de..... de 1950, referente a la subasta de las obras de encintado de jardines y pavimentación de andenes centrales de la plaza de Santa Cruz, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que ha estado de manifiesto y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de.....(en letra).... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y

por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.845

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 2 de junio del año en curso, acordó anunciar subasta para la adjudicación de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de melones, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Todos los datos referentes a la subasta están de manifiesto en la Sección de Propiedades, de esta Secretaría general.

Zaragoza, 2 de junio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.846

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de siete plazas de Guardas de Depósitos, se convoca por el presente anuncio para cubrir las mediante oposición entre españoles mayores de 23 años y menores de 40 años.

Estas plazas están dotadas con el haber diario de 16'65 pesetas y demás derechos y deberes que señala el Reglamento del Cuerpo y el general de Funcionarios y Obreros municipales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se reserva para cubrirse entre los turnos restringidos a que se refiere el artículo 3.º de la citada Ley, el 20 por 100 de las vacantes, y el 80 por 100 restante, para el turno libre; o sea dos plazas para los turnos restringidos a que se refiere el artículo anteriormente mencionado, a las que podrán concurrir todos los aspirantes que soliciten tomar parte en los distintos turnos restringidos, que actuarán en la oposición en conjunto, y si resultasen desiertas, acrecerán el turno libre. Las restantes cinco plazas se cubrirán en turno libre.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición irán reintegradas con una estampilla del Estado de pesetas 1'50 y un sello municipal de 1'50 pesetas, y se presentarán en el Registro general de la Corporación durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a las mismas:

Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si el Juzgado que lo expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales; certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., y certificado de antecedentes político - sociales, expedido por la Jefatura de Policía.

Aparte de esta documentación, los concurrentes a los turnos restringidos deberán adjuntar certificación acreditativa de que reúnen la condición para optar a dichos turnos, y declaración jurada de no haberles sido concedida ninguna plaza en propiedad en turno restringido. A la instancia deberán acompañar todos los solicitantes el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 10 ptas. como derechos de examen, para cada turno en que soliciten tomar parte.

Los derechos de examen sólo serán devueltos cuando así lo estime el criterio del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes admitidos serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia Municipal.

Los aspirantes que tengan su residencia fuera de esta capital deberán reseñar un domicilio en esta ciudad para recibir las citaciones.

Los ejercicios de oposición serán tres:

Primero. Leer, escribir al dictado. Redacción de un parte. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y fraccionarios. Sistema métrico decimal.

Segundo. Conocimiento de los Reglamentos de guardería rural y en particular de las Ordenanzas Municipales vigentes que se relacionan con este servicio.

Tercero. Manejo de compuertas: Precauciones, observancias, disposiciones, etc., que deben adoptarse antes de proceder a su manipulación. Enumeración de los peligros que pueden presentarse por omitir aquellas en todo o en parte. — Salvamento de personas o animales y auxilios que se deben prestar en los primeros momentos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación media de cinco puntos para aprobar cada uno de ellos. A este fin, cada miembro del Tribunal

dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación al finalizar los ejercicios de oposición, a favor del opositor que haya obtenido el mayor número de puntos en la suma de los tres ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1950. — El Alcalde-Presidente, Angel Canelas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

### Alcaldía de la S. H. I. ciudad de Zaragoza

Núm. 2.899

Habiendo solicitado "Rubio y Margalejo" la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Paseo de Ruiseñores, núm. 40, con destino a su industria de fábrica de harinas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 2.900

Habiendo solicitado D. Arturo Polo Zapatero la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Cortes de Aragón, núm. 57, con destino a su industria de cámara frigorífica, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 2.901

Habiendo solicitado D. Rafael Barrachina Castillo la instalación y funcionamiento de un motor en la

calle de General Franco, núm. 100, con destino a servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Alcalde, José-María García Belenguér.

\* \* \*

Núm. 2.902

Habiendo solicitado D. José Manuel García Esteras la instalación y funcionamiento de un ascensor en la calle de Arzobispo Apaolaza, núm. 5, con destino a servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Alcalde, José-María García Belenguér.

\* \* \*

Núm. 2.903

Habiendo solicitado D. Miguel Antequera Peiro, la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Echegaray, núm. 8, con destino a su industria de horchata, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Alcalde, José-María García Belenguér.

\* \* \*

Núm. 2.904

Habiendo solicitado D. Jesús Redondo Redondo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle

de Aljafería, núm. 4, con destino a industria de chatarrería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Alcalde, José-María García Belenguér.

Núm. 2.885

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza anuncia concurso para la ejecución por destajos independientes en las siguientes obras:

C. N. de Zaragoza a Francia por Canfranc, kilómetros 5,250 al 12: Segundo riego superficial asfáltico previo bacheo con emulsión asfáltica. Presupuesto, 199.957'28 pesetas.

C. N. de Zaragoza a Francia por Canfranc, kilómetros 13 al 16: Segundo riego superficial asfáltico previo bacheo con emulsión asfáltica. Presupuesto, 115.907'60 pesetas.

C. N. de Zaragoza a Francia por Canfranc, kilómetros 21 al 23: Segundo riego superficial asfáltico previo bacheo con emulsión asfáltica. Presupuesto, 97.717'50 pesetas.

C. N. de Zaragoza a Francia por Canfranc, kilómetros 24 al 29: Segundo riego superficial asfáltico previo bacheo con emulsión asfáltica. Presupuesto, 167.268'30 pesetas.

C. N. de Zaragoza a Francia por Canfranc, kilómetros 33 al 37,342: Segundo riego superficial asfáltico previo bacheo con emulsión asfáltica. Presupuesto, 156.994'02 pesetas.

C. N. de Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 208,213 al 212,527: Riego superficial asfáltico. 139.689'90 pesetas.

C. N. de Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 212,527 al 214,427: Reparación del firme y doble riego superficial asfáltico. Presupuesto, 156.667'16 pesetas.

C. N. de Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 214,427 al 219,031: Riego superficial asfáltico. Presupuesto, 161.574'95 pesetas.

C. N. de Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 391 y 392: Rie-

go superficial asfáltico. Presupuesto, 114.407'75 pesetas.

C. N. de Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 348, 350, 351 y 352: Presupuesto, 148.167 pesetas. Riego superficial asfáltico.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en las oficinas antes citadas hasta las trece horas del décimo día natural contado a partir de la siguiente fecha de este "Boletín Oficial", o el siguiente si éste fuere inhábil; verificándose la apertura de pliegos, ante Notario, en las oficinas mencionadas, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, comenzando el acto a las diez de la mañana.

Zaragoza, 10 de junio de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.852

### Confederación Hidrográfica del Ebro

El Presidente de la Comunidad de Regantes de «El Batán», en Villarreal de Huerva (Zaragoza), solicita la inscripción en el libro registro de aprovechamiento de aguas públicas del utilizado por dicha Comunidad y consistente en una azud ubicada en el cauce del río Huerva, partida «Batán», y término municipal de Mainar, cabecera de los regadíos administrados por la Comunidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero-Director de esta Confederación en el plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente.

Zaragoza, 5 de junio de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.888

### Universidad de Zaragoza

#### RECTORADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. tercero de la Orden circular de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 del mismo mes),

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declara definitivamente admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a D. Luis Serrano

Berges, único aspirante al concurso-oposición convocado por Orden de 14 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de mayo), para cubrir la plaza vacante de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de Química Analítica, primero y segundo cursos en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Rector, Miguel Sancho Izquierdo.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.893

### EL BURGO DE EBRO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público la subasta de los pastos de las mejanas y comunes de este municipio para el año 1950 al 1951, bajo los tipos que figuran en el pliego de condiciones generales, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

El Burgo de Ebro, 9 de junio de 1950. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.890

### LUESIA

Este Pósito local tiene paralizadas en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 6.622 pesetas, destinadas a la concesión de préstamos a los agricultores que los soliciten de este Ayuntamiento y reúnan las condiciones legales.

Luesia, 10 de junio de 1950.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

Núm. 2.864

### MESONES DE ISUELA

En este pueblo se halla depositada una res lanar, de dueño desconocido, de las características siguientes:

Una oveja negra, borrega, con dos portillos delante de las dos orejas y éstas despuntadas.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse su legítimo dueño se procederá a la venta de la citada res, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Mesones de Isuela, 6 de junio de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.908

### POZUEL DE ARIZA

El día 24 de junio de los corrientes, a las trece y media horas, se celebrará la subasta de pastos del monte «Los Comunes», de este término, para 100 reses lanaras y por el tipo de 250 pesetas, siendo el plazo del disfrute del 15 de julio al 15 de octubre, la cual tendrá

lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde, en la Casa Consistorial.

Pozuel de Ariza a 10 de junio de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.815

#### BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido en sumario que se sigue con el número 42 de 1950, por hurto, se cita por medio de la presente a Antonio Aznar Rus, cuyo domicilio se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Borja, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Paulino Bona.

Núm. 2.862

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

MAQUEDA ESPES (Pablo), natural de Ejea de los Caballeros, de estado viudo, de profesión empleado, de 36 años de edad, hijo de Policarpo y de Tomasa, domiciliado últimamente en Ejea de los Caballeros, procesado en causa núm. 46 de 1948, por el delito de abusos deshonestos, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.863

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

CASANOVA MARCO (Sebastián), natural de Ejea de los Caballeros, de estado soltero, de profesión herrero, de 24 años de edad, hijo de Valentín y de María, domiciliado últimamente en esta villa, procesado en causa número 24 de 1950, por el delito de hurto y daños, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, tres de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.872

#### JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez municipal de este Juzgado en providencia dictada en 7 del actual en juicio verbal de faltas número 148-1950, seguido contra José Benito Acer, sobre estafa, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero del interesado, y para que sirva de notificación y traslado a dicho penado, expido la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Francisco Carlos.

#### Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario, se practica la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 148 de 1950, seguido contra José Benito Acer.

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por derechos de Agentes en juicio y ejecución, 4'15.

Por indemnización a la perjudicada, 82.

Por reintegros del expediente, 9.

Por suspensión del procedimiento, 1'80 pesetas.

Por peritos, 20.

Total, 137'35 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado en dicho juicio José Benito Acer, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede, expido la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta, y constituirse en prisión para el cumplimiento de la pena de dieciséis días de arresto menor.

Zaragoza, nueve de junio de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Francisco Carlos.

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.891

#### ALAGON

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa de Alagón en providencia del día de hoy en diligencias de juicio de faltas seguido por orden de la Superior

ridad por haberse inhibido en favor de este Juzgado en el sumario número 99-1949, contra Manuel Navarro Sánchez, por lesiones a Raimundo Mainar Adé, se cita al dicho denunciado Manuel Navarro Sánchez, de 19 años de edad, soltero, natural de El Padú, provincia de Granada, ambulante, de profesión estañador, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en la plaza de España, número 1), el día 3 de julio próximo, a las dieciséis horas, para asistir en su calidad de denunciado a la celebración del juicio de faltas contra él acordado, acompañado de las pruebas de que deba valer, apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente, haciéndosele además la advertencia del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alagón, siete de junio de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, (legible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.889

### Comunidad de Regantes de la villa de Luna

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las vigentes Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria para el día 2 de julio próximo, a las dieciocho horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria de todo el año anterior.
- 3.º Dar cuenta por la Junta del Sindicato de los trabajos realizados en el azud de la acequia Molinar.
- 4.º Todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 5.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos de la actual gestión del Sindicato.
- 6.º Gestiones realizadas para la

venta de grupo moto-bomba de riego.

7.º Solución dada a varios regantes de la partida del "Partidero".

8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Caso de no asistir suficiente número de copartícipes en la primera convocatoria, se celebrará en segunda, cualquiera que sea el número de concurrentes, dos horas después, o sea a las veinte horas.

Luna, 7 de junio de 1950.—El Presidente, José Nocito.

Núm. 2.898

### Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Boquiñeni, afecta a la Hermandad de Labradores y Ganaderos

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas tendrá lugar en el local de este Sindicato a las diecisiete horas del día 25 del actual, y de no reunirse número suficiente, media hora después, tomándose acuerdo con la asistencia que concurra.

Los asuntos a tratar son:

- 1.º El examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.
- 3.º El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que deba presentar el Sindicato, así como sobre obras a realizar en los motores, y ruegos y preguntas.

Boquiñeni, 9 de junio de 1950.— El Presidente, Juan Altau.

Núm. 2.098

### Parque General de Intendencia de Zaragoza

Se admiten ofertas hasta el día 26, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de la Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de 4.590 Quintales métricos de paja - pienso para el Parque de Intendencia de Zaragoza, 460 Qm. para el De-

pósito de Huesca, 3.550 Qm. para el Depósito de Jaca y 1.330 Qm. para el Depósito de Barbastro; 750 Qm. de leña cocinas para el Depósito de Guadalajara, 4.950 Qm. para el Depósito de Huesca, 2.600 Qm. para el Depósito de Jaca y 5.750 Qm. para el Depósito de Barbastro; 200 Qm. de leña hornos para el Depósito de Guadalajara y 10 Qm. para el Depósito de Arañones; 570 Qm. carbón vegetal para el Parque de Intendencia de Zaragoza, 100 Qm. para el Depósito de Huesca y 200 Qm. para el Depósito de Jaca; 700 Qm. de carbón lignito para el Parque de Zaragoza y 40 Qm. de levadura para dicho Centro, como asimismo 11.150 Qm. de paja-pienso para el Parque de Intendencia de Barcelona, 300 Qm. para el Depósito de Tarragona, 300 Qm. para el Depósito de Lérida, 2.000 Qm. para el Depósito de Gerona y 350 Qm. para el Depósito de Figueras, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; el exterior dirigido al cargo y el Interior con letrado "Reservado", igual dirección, consignando: "Para la compra del día... y fecha en que se entrega", debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza a 12 de junio de 1950.— El Director, Gabriel de Olivar.

TIP. HOGAR PIGNARELLI